

Ushuaia, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: el expediente N° 49.533/20 STJ-SSA caratulado “Secretario de Menores del Juzgado de Familia y Minoridad N° 2 DJN s/ llamado a concurso”, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución STJ N° 51/2020 (fs. 4/5) se llamó a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo aludido, cuyo plazo de inscripción venció el pasado 10 de agosto del año en curso.

Examinados los antecedentes recibidos, corresponde tener por inscriptos a todos aquellos postulantes que hayan presentado en tiempo oportuno sus solicitudes conforme lo establecido en la convocatoria, y en los términos del “Protocolo para Concursos de Funcionarios” (Resolución SSA-SGCAJ N° 32/2020).

Por otra parte, se advierte que deben rechazarse las inscripciones de los Dres. Marina Candela DÍAZ FALETTI (DNI N° 36.708.761) y Adrián Luis MARTÍNEZ (DNI N° 39.189.773), por cuanto no cuentan con tres años de ejercicio en la profesión o en empleo o función judicial, aún cuando para su ejercicio no requiera título (art. 4° de la Acordada STJ N° 120/94 y modif.).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1 “a” del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada STJ N° 15/11, corresponde publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el listado de los quince (15) postulantes inscriptos, a fin de habilitar el período de impugnación.

Asimismo, se estima conveniente su publicación en el sitio de Internet de este Poder Judicial, junto con la transcripción completa del artículo 6.1 del Reglamento de Concursos para Funcionarios.

Analizado el temario de examen propuesto a fs. 127 por la Dra. Marina Paola Montero y estimándose apropiado, corresponde aprobarlo y notificarlo a los concursantes.

A fin de integrar la mesa examinadora, y de conformidad con lo establecido en el art. 2 del Reglamento de Concursos, resulta conveniente designar a los Dres. Marina Paola Montero, Mariano Antonio Sardi y Alejandro Rafael Naccarato, quienes -de común acuerdo y con la debida antelación- fijarán la fecha y horario para llevar a cabo las evaluaciones de los postulantes, conforme lo dispuesto por el Protocolo para Concursos de Funcionarios.

Por ello, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 40 y concordantes de la ley provincial N° 110, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur –Acordada STJ N° 120/94- y lo previsto en las Resoluciones STJ Nros. 176/18 y 08/19, respectivamente,

**LOS SECRETARIOS DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN Y DE
GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL
DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

RESUELVEN:

1º) TENER como inscriptos para concursar por el cargo de Secretario de Menores del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 2 del Distrito Judicial Norte a los quince (15) postulantes que integran la lista que -como **Anexo I**- forma parte de la presente, en los términos del Protocolo para Concursos de Funcionarios (Resolución SSA-SGCAJ N° 32/2020).

2º) PUBLICAR dicho listado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio de Internet de este Poder Judicial, conjuntamente con la transcripción del art. 6.1 del Anexo de la Acordada STJ N° 15/11.

3º) APROBAR el programa de examen propuesto a fs. 127, el que -como **Anexo II**- forma parte de la presente

4º) INTEGRAR la mesa examinadora con los Dres. Marina Paola Montero, Mariano Antonio Sardi y Alejandro Rafael Naccarato, quienes fijarán

-de común acuerdo y con la debida antelación- la fecha y horario para llevar a cabo los exámenes de oposición, conforme lo establecido en el Protocolo de Concursos para Funcionarios (Resolución SSA-SGCAJ N° 32/2020).

5°) RECHAZAR las inscripciones de los Dres. Marina Candela DÍAZ FALETTI (DNI N° 36.708.761) y Adrián Luis MARTÍNEZ (DNI N° 39.189.773) por los motivos expuestos en el tercer párrafo de los considerandos.

6°) MANDAR se registre, notifique y cumpla.

Firmado: Dra. Jessica Name (Secretaria)

Dr. David Pachtman (Secretario)

**Secretario del Juzgado de Familia y Minoridad y Familia N° 2
del Distrito Judicial Norte - (Expte. N° 49.533/20 STJ-SSA)**

**Nómina de los quince (15) postulantes inscriptos en los términos del
punto 3 de la Resolución SSA-SGCAJ N° 32/2020**

1. DALOISIO, María Belén (DNI n° 31.042.152)
2. DÍAZ, Carolina Alejandra (DNI n° 27.831.119)
3. FUMAGALLI, María Florencia (DNI n° 32.690.139)
4. GALLI CLAVIJO, Natalia Soledad (DNI n° 29.950.871)
5. GERÉZ, Isaac Braian (DNI n° 31.326.493)
6. GUICHAPANI NEHUE, Beatriz (DNI n° 26.649.639)
7. LASTRA, Diego Alejandro (DNI n° 26.883.165)
8. LÓPEZ, Nelly Tomasa (DNI n° 29.454.201)
9. MARCHI, María Rita (DNI n° 32.297.690)
10. MARCONI, Gabriela Hilda (DNI n° 29.568.075)
11. RODRIGUEZ, Zulma (DNI n° 22.002.312)
12. SANCHEZ LI ROSI, Guadalupe (DNI n° 34.430.495)
13. UGARTE, Cintia Elizabet (DNI n°35.642.340)
14. REBOLLEDO VELÁSQUEZ, Valeska Alejandra (DNI n° 18.897.957)
15. ZALAZAR, Sergio Daniel (DNI n° 24.990.508)

Firmado: Dra. Jessica Name (Secretaria)
Dr. David Pachtman (Secretario)

Anexo Acordada STJ N° 15/11.-

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA CUBRIR CARGOS DE FUNCIONARIOS
EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

6.- Impugnaciones:

6.1.- a) El listado de postulantes válidamente inscriptos será publicado por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que cualquier persona pueda, dentro de los siguientes cinco (5) días, impugnar a los postulantes por motivos de inhabilidad física, moral o legal.

b) De las impugnaciones presentadas se correrá traslado al impugnado por igual término, para que produzca el descargo que estime pertinente. Dentro de los siguientes quince (15) días de haberse producido el descargo o de vencido el plazo para hacerlo, el Superior Tribunal de Justicia resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la impugnación; decisión ésta que será irrecurrible. De aceptarse la impugnación el postulante quedará excluido del concurso.

c) Serán desestimadas “in límine” las impugnaciones que se funden en principios o prácticas discriminatorias que la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y las leyes federales o locales dictadas en su consecuencia, condenen de manera explícita o implícita.